

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.6 FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN N° 0210 17 MAY 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño Aguacates en beneficio del acueducto de la vereda Punta Brava, ubicado en Jurisdicción del municipio de la Gloria – Cesar, presentada por el Alcalde Municipal de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.599 – 3"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER TORO RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 5.047.630, actuando en calidad de Alcalde Municipal de la Gloria — Cesar, solicitó a Corpocesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño Aguacates en beneficio del acueducto de la vereda Punta Brava, ubicado en Jurisdicción del municipio de la Gloria — Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA – 738 del 5 de agosto de 2021, con reporte de entrega de fecha 13 de agosto de 2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño Aguacates en beneficio del acueducto de la vereda Punta Brava, ubicado en Jurisdicción del municipio de la Gloria — Cesar, presentada por el Alcalde Municipal de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800.096.599 — 3, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A - 148 - 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al Alcalde Municipal de la Gloria – Cesar, con identificación tributaria No. 800.096.599 – 3, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar



CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

	U2 1 U	1/	MAY	2023	
Continuación Resolución No	0210	de ''	יוחוי	2020	por medio de
la cual se decreta el desistimiento	de la solicitud de conc	esión de agu	as sobr	e la corri	ente denominada
Caño Aguacates en beneficio del					
municipio de la Gloria - Cesar,					
identificación tributaria No. 800.0					
					2

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

17 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FER DIRECTOR GE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	1997 1998
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Dot
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	XI

Expediente: No. CGJ-A - 148 - 2021.